

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES Expediente P.A.S 134/2019

Visto el expediente P.A.S 134/2019 para la contratación del “Servicio de Auditoría Energética y Certificación Energética respetuosa con el medio ambiente, de distintos Centros de Salud del Hospital General Universitario de Elda. Departamento de Salud de Elda”.

Habida cuenta de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, donde se indica que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, por tanto procede su rectificación en los términos siguientes:

Por un error en la redacción del ANEXO I, para la contratación del servicio mediante el procedimiento abierto simplificado se rectifica la siguiente especificación.

APARTADO L:

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

Donde dice: De conformidad con el artículo 90.1a). Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, indicando importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, siendo noventa y dos mil cuatrocientos euros. 92.400,00€.

Debe decir: De conformidad con el artículo 90.1a). Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, indicando importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, siendo dieciocho mil novecientos euros. 18.900,00€.

RESUELVO

PRIMERO: RECTIFICAR el ANEXO I en su apartado “L” del expediente P.A.S 134/2019 para la contratación del “Servicio de Auditoría Energética y Certificación Energética respetuosa con el medio ambiente, de distintos Centros de Salud del Hospital General Universitario de Elda. Departamento de

Salud de Elda", perviviendo el resto del texto en su totalidad sin alteración ninguna, y quedando dicho apartado como se detalla a continuación:

APARTADO L:

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

De conformidad con el artículo 90.1a). Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, indicando importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, **siendo dieciocho mil novecientos euros. 18.900,00€.**

SEGUNDO: Estas correcciones materiales no modifican el plazo límite establecido para la presentación de ofertas.

TERCERO: Deberá publicarse esta rectificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Elda, a 12 de febrero de 2019

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
POR DELEGACIÓN (Resolución del 11 junio de 2018 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública DOCV 8.317)
LA DIRECTORA ECONÓMICA LA GERENTA

Fdo. M^a Jesús Fabra Molina Fdo. Vicenta Tortosa Urréa